



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 680014003003-2020-00377-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado señor JOHN EDWAR FLOREZ MORENO, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS, el demandado se encuentra en estado activo.

Bucaramanga, 25 de Marzo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Veinticinco de Marzo de dos mil Veintiuno

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la NUEVA EPS SA, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al demandado señor JOHN EDWAR FLOREZ MORENO, con cedula de ciudadanía No. 91.516.056, afiliado la NUEVA EPS SA, aquí demandado y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Una vez se dé respuesta en la NUEVA EPS SA, para la notificación del demandado señor JOHN EDWAR FLOREZ MORENO, el Juzgado procederá a seguir con el trámite del Registro de Personas Emplazadas, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

CUARTO: En su oportunidad téngase en cuenta lo solicitado por la parte actora sobre los gastos, para la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f586d456460f5b7fdda78b79cf963ab31a66e5ff3b775c4604293d96ad6ad20

Documento generado en 25/03/2021 07:19:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**